



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 26/08/2015

N°5755

RESOLUCION: N°5755

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 16/12/2014; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-51912/2014 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales- oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD DE LA HABANA de Cuba, para su homologación.-

Que el citado Convenio tiene por fin establecer objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 13.763 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 27 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que Los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires -a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales- y la UNIVERSIDAD DE LA HABANA de Cuba, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA DEL

[Handwritten signature]

Susana F. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva





№5755



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

La Universidad de La Habana, con sede en Calle San Lázaro Esquina a L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector Dr. Gustavo Cobreiro Suárez, en lo adelante denominada UH.

Y de la otra parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Pinto 399, representada en este acto por Sr. Rector Contador Roberto Tassara, en lo adelante denominada UNICEN.

EXPONEN que:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:

ACUERDAN

Establecer un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:



PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Contratación de Profesores
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d) Intercambio de información
- e) Estudios e investigación
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Asesorías mutuas

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.



NOVENO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

DECIMO: Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **Universidad de La Habana** y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Por la Universidad de La Habana

Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo Cobreiro Suárez
Rector

[Handwritten signature]

Cr. Roberto Fassara
Rector

Fecha: 8/1/15

Fecha: 23 junio 2015